

# UMAIP

Unidad Municipal de Acceso  
A la Información Pública



H. Ayuntamiento de Muna Yucatán  
2012 - 2015



## ARTICULO 9 FRACCIÓN XV

**Contrato de Obra Pública, su monto y a quien le  
fueron asignados**

# “NOVIEMBRE 2012”

**MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA  
LOCALIDAD DE MUNA, YUCATÁN (1ª ETAPA)**

Atentamente:

Profa. Leticia Isabel Ferraez Delgado  
Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento  
Muna, Yucatán 2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO  
TESORERÍA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.

C. Laura Angélica Couoh Huacal  
Titular de la UMAIP del H. Ayuntamiento  
De Muna, Yucatán 2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO  
U.M.A.I.P.  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.

Fecha de generación de documento: 22 de Noviembre de 2012  
Fecha de actualización de la Información: 31 de Agosto de 2013

II. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.

2012 - 2015

NO. DE CONTRATO APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-01
DESCRIPCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA, YUCATAN (1a ETAPA)

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

000226

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MUNA YUCATÁN REPRESENTADO POR EL ING. PEDRO RICARDO CALAM FARFAN Y LA C. MARIA VERONICA PERES MARTINEZ , CON SUS PERSONALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. EDGAR MANUEL GONZALEZ FLORES QUIEN REPRESENTA A LA CIA. GRUPO CONSTRUCTOR JAOLI S.A. DE C.V. Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:---

DECLARACIONES

I.- "EL CONTRATANTE" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTENTE, QUE:

-- PRIMERA.- QUE EL MUNICIPIO DE MUNA , YUCATÁN, ES UN ORDEN DE GOBIERNO, PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISION TERRITORIAL, DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN; TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

-- SEGUNDA.- QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO A CUYA DECISIÓN SE SOMETEN LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUCATÁN; ESTÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y LOS REGIDORES ELECTOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LAS LEYES LES OTORGAN.

TERCERA.- QUE AL AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, Y SUS AUTORIDADES EJERCERÁN LA COMPETENCIA PLENA DE LAS ATRIBUCIONES QUE SEÑALA LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES Y APLICABLES

-- CUARTA.- QUE ES FIN ESENCIAL DEL AYUNTAMIENTO, EL LOGRAR EL BIENESTAR GENERAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MUNA , YUCATÁN. TODAS LAS ACCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SE SUJETARAN AL LOGRO DE TAL PROPÓSITO

-- QUINTA - QUE PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LOS HABITANTES, EL AYUNTAMIENTO ORGANIZARÁ LAS FUNCIONES Y MEDIOS NECESARIOS A TRAVÉS DE UNA CORPORACIÓN DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA QUE SE DENOMINARÁ ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA CUYO FUNCIONAMIENTO CORRESPONDE ENCABEZAR DE MANERA DIRECTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO EJECUTIVO, QUIEN PODRÁ DELEGAR SUS FUNCIONES Y MEDIOS, EN FUNCIONARIOS BAJO SU CARGO, EN ATENCIÓN AL RAMO O MATERIA, SIN MENOSCABO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL AYUNTAMIENTO

-- SEXTA.- QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO ÓRGANO EJECUTIVO Y POLÍTICO DEL AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO MUNICIPAL Y A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

-- SEPTIMA. QUE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, DEBERAN CONducIR SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA Y CON BASE EN LAS POLÍTICAS, PRIORIDADES Y RESTRICCIONES QUE PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL, ESTABLEZCA EL AYUNTAMIENTO

- OCTAVA.- QUE LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MUNA , YUCATÁN, LA REALIZARÁ EL AYUNTAMIENTO, POR REGLA GENERAL, SE REALIZO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION POR INVITACION CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES No. APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-01 CON BASE A LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL, 24, 27 FRACCION II, 30 FRACCIONI, 41, 43, 44 Y 45 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL FALLO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012

H. Ayuntamiento, Muna, Yucatán, México, 2012-2015

Handwritten signatures of officials

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2012 - 2015

Official stamps and signatures on the right side of the document

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.  
2012 - 2015

000227

NO DE CONTRATO: APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-01  
DESCRIPCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA,  
YUCATAN (1a ETAPA)

-- NOVENA.- QUE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON BASE A UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES, SEGÚN LOS ARTICULOS 162 Y 164, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, 1º, FRACCIÓN V, 3º, SEGUNDO PÁRRAFO, 19, FRACCIÓN LL, 25, FRACCIÓN L, 28, 50 FRACCIÓN L, 60 Y LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

-- DÉCIMA.- QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, TODA VEZ QUE LOS COSTOS GENERADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y SERÁN CUBIERTOS CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES PROGRAMA DE APAZU 2012.

-- DÉCIMA PRIMERA - QUE POR CONTRATO A BASE PRECIO UNITARIO, SE ENTIENDE AQUÉL EN QUE EL IMPORTE DEL PAGO TOTAL AL CONTRATISTA SE HARÁ POR UNIDAD DE CONCEPTO O TRABAJO TERMINADO, EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD.

-- DÉCIMA SEGUNDA.- QUE EL DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL DEL UBICADO EN EL DOMICILIO CONOCIDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE MUNA, YUCATÁN, MÉXICO.

- DÉCIMA TERCERA - SE OBLIGA A TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES EN QUE SE DEBERÁN EJECUTAR LAS OBRAS, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

1.3.1.- CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO APAZU

1.3.2.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION INVITACION A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES No. APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-01, CON BASE A LOS ARTICULOS 134 CONSTITUCIONAL, 24, 27 FRACCIÓN II, 30 FRACCIÓN I, 41, 43, 44 Y 45 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

1.6 -REQUIERA REALIZAR LA OBRA CONSISTENTE EN " MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA, YUCATAN (1a ETAPA)

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE

-- PRIMERA.- ACREDITA SU EXISTENCIA CON INSCRIPCIÓN ALTA EN EL RFC DEL SAT FECHADA EL DÍA 05/08/2010 OTORGADA ANTE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN FISCAL MERIDA, DE MÉRIDA, YUC CON FECHA DE ALTA DE OBLIGACIONES EL 18/06/2010 Y DE PRESENTACIÓN CON FOLIO DE TRÁMITE RF201023510850 Y SIRVE PARA SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR, MANIFESTANDO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

-- SEGUNDA.- QUE SU REPRESENTADA ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, POR HABERSE CONSTITUIDO CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE ESTE PAÍS, Y MANIFIESTA QUE RENUNCIA A LOS BENEFICIOS QUE LE OTORGA CUALQUIER OTRA NACIONALIDAD, POR RAZÓN DE DOMICILIO, FUERO O VECINDAD.

-- TERCERA - QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GCJ100618KD3 , CON DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE 39 NO 357 JARDINES DE PENSIONES MERIDA YUC C.P. 97219 MUNICIPIO DE MÉRIDA YUCATÁN.

-- CUARTA.- QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DISPONE DE LA INFRAESTRUCTURA Y ELEMENTO FINANCIERO Y PERSONAL HUMANO, SUFICIENTES PARA ELLO.

-- QUINTA.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA, MOTIVO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

-- SEXTA - QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES Y LAS ESPECIFICACIONES DE OBRA DEL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO DOCUMENTO DONDE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO A REALIZARSE, COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document, including the official seal of the H. Ayuntamiento Presidencia Municipal 2012-2015 Muna, Yucatan.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.

2012 - 2015

NO DE CONTRATO: APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-01
DESCRIPCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA, YUCATAN (1a ETAPA) .

-- SÉPTIMA - QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LA 39 NO. 357 JARDINES DE PENSIONES MERIDA YUC. C.P. 97219, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELATIVAS AL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA LOS FINES LEGALES DE ESTE.

-- OCTAVA - SE ACUMULAN A ESTE CONTRATO, COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES DE LA DECLARACIÓN DE "EL CONTRATISTA"..

III DECLARAN "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" QUE:

III.1. LA CONVOCATORIA QUE ORIGINAN EL PRESENTE CONTRATO, QUE SE GENERE, EL PROPIO CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2. LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LA CONVOCATORIA QUE LE DA ORIGEN

C L Á U S U L A S :

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA, YUCATAN (1a ETAPA)

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO QUE CUBRIRA "EL CONTRATANTE" A "EL CONTRATISTA" POR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE 1636898 33 ((SON: UN MILLON SEIS CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE 261903.73 (SON: DOS CIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS Y TRES PESOS 73/100 M.N.), RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE 1,898,802.06 (SON: UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 06/100 M.N.).

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

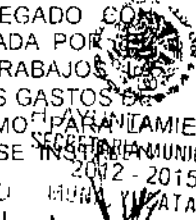
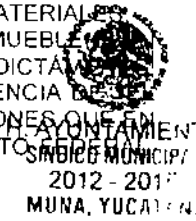
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 35 DÍAS NATURALES, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2012, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, ELABORANDO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE CONFORME AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.

"EL CONTRATISTA", PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DERECHOS DE BANCOS DE MATERIAL ASIMISMO, "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL(LOS) INMUEBLE LOS QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "EL CONTRATANTE", OBSERVANDO, TANTO "EL CONTRATANTE" COMO "EL CONTRATISTA", LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL.

QUINTA: ANTICIPOS.

"EL CONTRATANTE" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPOS EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO EN EL PRESENTE EJERCICIO, QUE SERÁ ENTREGADO CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRASAJOS Y QUE DEBERÁ SER APLICADA POR "EL CONTRATISTA" DE LA FORMA PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS-E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO QUE SE PERMANENTEMENTE EN LOS INSUMOS QUE SE DEBERÁN OTORGAR.



H. Ayuntamiento
Tesorería Municipal
Muna, Yucatán, México.
2012 - 2015

Handwritten signatures of municipal officials.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
MUNA, YUCATAN.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.

2012 - 2015

000229

NO DE CONTRATO APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-01
DESCRIPCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA, YUCATAN (1a ETAPA)

EL ANTICIPO DEBERA SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN. DEBIENDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACION FINAL

PARA LA AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS, EN CASO DE RESCISION ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL CONTRATANTE" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TERMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO...

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, ESTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION...

SE PODRAN OTORGAR ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE CELEBREN, SIN EXCEDER EL PORCENTAJE ORIGINALMENTE AUTORIZADO RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS...

SEXTA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD (MENSUAL), ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS...

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION

DICHA ESTIMACION, ESTARA CONFORMADA POR LOS GENERADORES DE VOLUMEN DE OBRA EJECUTADA, FOTOGRAFIAS DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS, PLANO O CROQUIS QUE SIRVIÓ DE APOYO AL GENERADOR...

LOS NUMEROS GENERADORES DEBERAN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "EL CONTRATISTA" REPRESENTANTE. LOS GENERADORES, DEBEN SER REALIZADOS CON CALIDAD Y PROFESIONALISMO, SE DEBE DE REALIZAR UNA RECOPIACION CORRECTA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS...

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARA LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION...

H. Ayuntamiento
Presidencia Municipal
Muna, Yucatan
2012 - 2015

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
MUNA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
MUNA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.

000230

2012 - 2015

Nº DE CONTRATO: APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-01  
DESCRIPCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA, YUCATAN (1a ETAPA) .

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL CONTRATANTE", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", SE LE PAGARÁN GASTOS FINANCIEROS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA"

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA" SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

**SÉPTIMA: GARANTÍAS.**

LAS PARTES RECONOCEN QUE PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ LAS GARANTÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ ANTE "EL CONTRATANTE", FIANZA QUE GARANTIZA LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.
- B) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ FIANZA OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS - "EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO POR OTRA GARANTÍA QUE A SU ELECCIÓN PODRÁ SER MEDIANTE: a) FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, b) POR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA ó c) APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA OPTADO POR UNA PÓLIZA DE FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE" CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES.

- 1. NÚMERO, FECHA, OBJETO E IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.
- 2. NOMBRE Y CARGOS DE LOS REPRESENTANTES QUE SUSCRIBEN EL CONTRATO.

H. Ayuntamiento  
Tesorería Municipal  
Muna, Yucatán, México,  
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.

000231

2012 - 2015

NO. DE CONTRATO APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-01  
DESCRIPCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA, YUCATAN (1a ETAPA) .

- 3 QUE SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.
- 4 QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- 5. QUE GARANTIZA LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLAS SE HUBIERAN SUBCONTRATADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.
- 6 QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y, EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.
- 7 QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE", QUE LA PRODUCIRÁ SÓLO CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 8 QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA OPTADO POR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O APORTE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISO, SE DEBERÁN OTORGAR A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE"

"EL CONTRATISTA", EN SU CASO PODRÁ RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, TRANSCURRIDOS DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN IGUAL PLAZO QUEDA AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA LA FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, SEGÚN SEA EL CASO

ADICIONALMENTE, LAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" DEBERÁN CONSIDERAR REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN; EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADO EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 148, 149 Y 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.

AL CONCLUIR LA OBRA, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "EL CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTA ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE" EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁN OTORGAR EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 60 DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS QUE SE HARÁN

H. Ayuntamiento  
Tesorero Municipal  
Muna, Yucatán  
2012 - 2015

*[Handwritten signatures]*

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.

*[Handwritten signature]*

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.

2012 - 2015

000232

NO DE CONTRATO APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-01  
DESCRIPCION DE OBRA. MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA, YUCATAN (1a ETAPA) .

CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL CONTRATANTE" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL CONTRATANTE" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

CUANDO "EL CONTRATANTE" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE INFORMANDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CUANDO DE COMÚN ACUERDO, "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO "EL CONTRATANTE" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE DECIDA RECIBIR

CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, HA ESTABLECIDO EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL ESTA FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, CUBRE EL PERFIL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y TIENE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO(S) QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA CONVOCATORIA

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL "EL



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUCATAN 2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUCATAN 2012 - 2015

H. SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL PRESIDENCIA MUNICIPAL 2012 - 2015 MUNA, YUCATAN

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.

2012 - 2015

000233

NO. DE CONTRATO: APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-01  
DESCRIPCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA, YUCATAN (1a ETAPA)

"CONTRATISTA" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE". EN RELACION CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL CONTRATANTE". A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA Y, EN LOS SUPUESTOS DE QUE CON DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARÁ A "EL CONTRATANTE" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE MANO DE OBRA DE LA REGIÓN.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

IGUALMENTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS CONCEPTOS DE OBRA, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN LOS TRABAJOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA", HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS

"EL CONTRATISTA" SERA RESPONSABLE TANTO DEL DESEMPEÑO DE SU SUPERINTENDENTE COMISIONADO PROPORCIONAR LOS TRABAJOS DE OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO POR TODOS LOS DAÑOS, PERJUICIOS QUE DICHO PERSONAL PROVOQUE POR IRRESPONSABILIDAD, NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, MANEJO DE LOS BIENES, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS O LOS AGENTES QUÍMICOS O GASÉS QUE UTILICE. "EL CONTRATANTE" NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD LABORAL, DE RIESGO PROFESIONAL O DE SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE DICHO PERSONAL

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PREFERENTEMENTE DE LA REGIÓN.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"EL CONTRATANTE" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA OBRA LA CUAL RECAERÁ EN EL ING RESIDENTE, DESIGNADO POR "EL CONTRATANTE", QUIEN FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

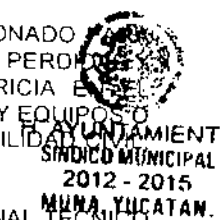
"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE DE OBRA POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

H. Ayuntamiento  
Tesorería Municipal  
Muna, Yuc.  
2012 - 2015

*[Handwritten signature]*

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.

000234

2012 - 2015

NO DE CONTRATO: APA20-R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-01  
DESCRIPCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA, YUCATAN (1a ETAPA) .

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

"EL CONTRATANTE" TENDRÁN LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO; PARA LO CUAL, "EL CONTRATANTE" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN, DICHAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL CONTRATANTE" REINTEGRARÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS

SI AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE "EL CONTRATISTA"

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN EL PROGRAMA DE OBRA, "EL CONTRATANTE" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, Y SE APLICARÁ, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DEL CONTRATANTE NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 124, 125 Y 126 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO LA OBRA CONTRATADA POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE SUSPENSIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ÚNICAMENTE, "EL CONTRATANTE" SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.

H. Ayuntamiento,  
Tesorería Municipal  
Muna, Yucatán, México.  
2012 - 2015

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

H. AYUNTAMIENTO,  
PRESIDENCIA MUNICIPAL,  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN

*[Handwritten signature]*

AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.  
2012 - 2015

000235

NO DE CONTRATO: APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-01  
DESCRIPCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA,  
YUCATAN (1a ETAPA)

LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

**DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"EL CONTRATANTE" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

"EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN, EN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS SI.

NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO, SUS ANEXOS Y LA CONVOCATORIA DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "EL CONTRATANTE".

SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE"

INCURRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 127 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL CONTRATANTE".

NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL CONTRATANTE", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO

NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.

SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO DA A "EL CONTRATANTE" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER LA MISMA NACIONALIDAD.

CAMBIA SU DOMICILIO FISCAL SIN NOTIFICARLE POR ESCRITO A "EL CONTRATANTE" SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.

EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

LAS CAUSALES REFERIDAS DAN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATANTE", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO, INDEPENDIEMENTE

Muna, Yucatan  
2012 26

*[Handwritten signatures]*

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.

000236

2012 - 2015

NO DE CONTRATO: APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-01  
DESCRIPCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA, YUCATAN (1a ETAPA) .

DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y APLICARSE EN SU CASO A "EL CONTRATISTA" LOS DEMÁS CARGOS QUE PROCEDAN.

CUANDO "EL CONTRATANTE" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE NO HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA". DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR "EL CONTRATANTE", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL CONTRATANTE", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVA EL CONTRATO NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "EL CONTRATANTE" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA"

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A OTORGAR EL FINIQUITO, "EL CONTRATANTE" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO AL CONTRATISTA, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS, SE INICIARÁN A PARTIR DE QUE SE DE POR RESCINDIDO EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL; SI EXISTEN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL CONTRATANTE"; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LO QUE BASTARÁ SEA NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA" PAGANDO LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO. UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR "EL CONTRATANTE", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA

Tesorería Municipal  
Muna, Yucatán, México.  
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.  
2012 - 2015

000237

NO DE CONTRATO: APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-01  
DESCRIPCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA,  
YUCATAN (1a ETAPA).

**DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES

**VIGÉSIMA: OTRAS ESTIPULACIONES.**

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA EL DESCUENTO DEL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

**VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

"EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 5, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".**

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ÉSTE CONTRATO SE REFIERE. Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ÉSTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN.**

PARA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" NO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA CUARTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES; TENIENDO "EL CONTRATANTE" FACULTAD POTESTATIVA PARA RESCINDIR EL CONTRATO

LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL CONTRATANTE", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 217 Y 218 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y ESTATALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO

H. Ayuntamiento  
Tesorería Municipal  
Muna, Yucatan, Mexico  
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.

000238

2012 - 2015

NO DE CONTRATO APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-01  
DESCRIPCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA, YUCATAN (1a ETAPA) .

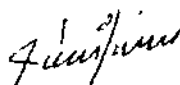
VIGÉSIMA SEXTA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO HA MEDIADO DOLO, ERROR O LESIÓN, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES CON TODO LO ESTIPULADO EN ÉL Y SE OBLIGAN A CUMPLIRLO BIEN Y FIELMENTE -

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MUNA , YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS 22 DE NOVIEMBRE DE 2012

POR  
"EL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUC."




AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.

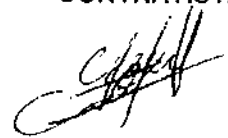
  
\_\_\_\_\_  
ING. PEDRO RICARDO CALAM FARFAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA VERÓNICA PERES MARTINEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CONTRATISTA



C. EDGAR MANUEL GONZALEZ FLORES  
GRUPO CONSTRUCTOR JAOLI S.A. DE C.V.

TESTIGOS

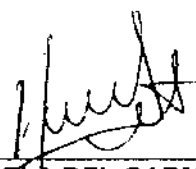


H. Ayuntamiento  
Tesoreria Municipal  
Muna, Yucatán, México.  
2012 - 2015

  
\_\_\_\_\_  
PROFA. LETICIA ISABEL FERRAEZ DELGADO



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN

  
\_\_\_\_\_  
PSIC. PAMELA DEL CARMEN DURAN FARFAN

# UMAIP

Unidad Municipal de Acceso  
A la Información Pública



H. Ayuntamiento de Muna Yucatán  
2012 - 2015



## ARTICULO 9 FRACCIÓN XV

**Contrato de Obra Pública, su monto y a quien le  
fueron asignados**

# “NOVIEMBRE 2012”

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR NUEVO EN LA  
UNIDAD LUIS ECHEVERRIA 2 DE LA POBLACIÓN Y MUNICIPIO DE  
YUCATÁN**

Atentamente:

Prof. Leticia Isabel Ferraez Delgado  
Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento  
Muna, Yucatán 2012 - 2015



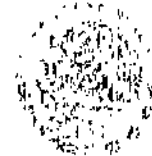
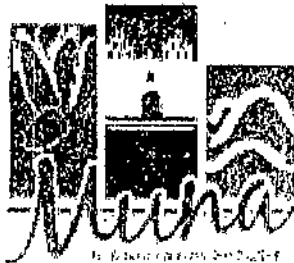
H. AYUNTAMIENTO  
TESORERÍA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.

C. Laura Angélica Couoh Huacal  
Titular de la UMAIP del H. Ayuntamiento  
De Muna, Yucatán 2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO  
U.M.A.I.P.  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.

Fecha de generación de documento: 30 de Noviembre de 2012  
Fecha de actualización de la Información: 31 de Agosto de 2013



ORDEN DE TRABAJO			
MUNICIPIO	MUNA	ORDEN NO.	R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-02
LOCALIDAD:	MUNA	FECHA	30-NOVIEMBRE-2012

CONTRATISTA	FENDY PALOMA CARRILLO UH	RFC: CAUF850911-RN6	
DIRECCIÓN	CALLE 54 N° 256 X 19 Y 17 B FRACC. LAS TINAJAS	TELÉFONO	C.P.97860
CIUDAD:	TICUL	ESTADO	YUCATAN

OBRA	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR NUEVO EN LA UNIDAD LUIS ECHEVERRIA 2 DE LA POBLACION Y MUNICIPIO DE MUNA.
------	---

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 75 KVA Y 15 MTS DE CABLE CUADRUPLIX 3 +1 CL 3/0
-----------------------------	--

FECHA DE INICIO	01 DE DICIEMBRE DE 2012	FECHA DE TERMINACIÓN.	15 DE DICIEMBRE DE 2012	PLAZO	15 DIAS
IMPORTE	\$73,283.36	IVA	\$11,725.34	TOTAL	\$85.008.70
SE ANEXA PRESUPUESTO					

CONDICIONES	
1.-	NO SE OTORGARÁ ANTICIPO
2.-	EL CONTRATISTA TIENE A SU CARGO LA RESPONSABILIDAD LABORAL DE LOS OBREROS
3.-	EL CONTRATISTA TIENE LA RESPONSABILIDAD DE TODAS LAS PRESTACIONES Y/O IMPUESTOS QUE MARCA LA LEY.
4.-	LOS TRABAJOS SE PAGARÁN CONTRA ESTIMACIONES DE LOS MISMOS, PREVIAMENTE APROBADAS
5.-	EL CONTRATISTA QUE QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTARÉN, ASÍ COMO LOS, VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE HAYA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y LEGISLACIÓN RESPECTIVA. DICHA GARANTÍA TENDRÁ DURACIÓN DE DOCE MESES A PARTIR DE LO SEÑALADO EN EL ART. 97 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.
6.-	ESTA ORDEN DE TRABAJO NO TENDRÁ NINGÚN TIPO DE AMPLIACIÓN

APROBÓ EL AYUNTAMIENTO

CONFORME

*Juan Farfan*  
 ING. PEDRO RICARDO CALAM FARFAN  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2012 - 2015  
 MUNA, YUCATÁN

*C. María Verónica Pérez*  
 C. MARÍA VERÓNICA-PÉREZ MARTÍN  
 SECRETARÍA MUNICIPAL

*Fendy Paloma Carrillo UH*  
 T.S.U. FENDY PALOMA CARRILLO UH  
 CONTRATISTA